

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 141.)

Gobierno Civil.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 12 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Claudio Esteban Benavente, hijo de Francisco y Eusebia, de San Martín de Rubiales, del reemplazo de 1921, como los demás que se dirán, número 3, residente en la República Argentina.

Dionisio Miravalles Pérez, hijo de Eustaquio y Andrea, de Roa, número 5, residente en la República Argentina.

Teodosio Izquierdo Cabrejo, hijo de Julián y María, de Roa, número 14, cuya residencia se ignora.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de Vigilancia procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 14 de mayo de 1921.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

El Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda, como Presidente de la Junta central de Colonización interior, solicita la concesión de 72 litros de agua por segundo, que elevará del río Duero, por medio de una bomba centrífuga, accionada por un electromotor, en el punto situado a unos ocho kilómetros agua abajo de la presa del Canal de la Reina Victoria Eugenia, para regar la Colonia Agrícola denominada «La Enebrada», en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), y para abastecer de agua potable a la población de la misma.

Todas las obras necesarias para la consecución del fin propuesto ocuparán terrenos de la Colonia exclusivamente.

Lo que se hace público a los efectos de la información que previene el artículo 15 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, quedando abierto un plazo de treinta días, para que pueda reclamar quien se considere perjudicado por la concesión solicitada. Las reclamaciones se presentarán dentro del plazo indicado, en el Ayuntamiento de Aranda de Duero o en el Gobierno civil de la provincia. El proyecto estará expuesto al público en las oficinas de Obras públicas durante las horas de despacho.

Burgos 18 de mayo de 1921.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

Circular.

Con esta fecha autorizo al Hermano Benjamín de la Sagrada Familia, con residencia en La Horra, para que pueda emplear el arseniato de sosa en fincas de aquella Comunidad, al objeto de combatir la plaga del campo denominada «El Cuquillo» durante los días del 23 de los corrientes al 8 de junio próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del

vencindario y pueblos limítrofes en evitación de posibles desgracias.

Burgos 18 de mayo de 1921.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Acordado por la Excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos, cuya suscripción al BOLETÍN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año económico, incurrirán, a partir del 1.º de julio siguiente, en el recargo del 20 por 100 de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de julio próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente ejercicio económico de 1921-22.

Burgos 19 de mayo de 1921.—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

Circular.

Por término de un mes queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al segundo semestre de 1919-20 (meses de octubre de 1919 a marzo de 1920) de los Maestros y Maestras de

las Escuelas nacionales de esta provincia, comprendidos en los escalafones que se hallan publicados en los BOLETINES OFICIALES de 17 y 19 de julio 1918 y 26 de abril y 8 de mayo de 1920.

Los que directamente cobren de la Caja, exhibirán la cédula personal, y los que lo hagan por poder, presentarán la autorización administrativa con fecha corriente; procurando los interesados o los apoderados presentarse al cobro precisamente dentro del improrrogable plazo que se señala, pues la nómina se retirará para su formalización el día 20 de junio próximo y serán baja los perceptores que no se hubieren presentado al cobro durante los días referidos.

Burgos 19 de mayo de 1921.—El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

TESORERÍA DE HACIENDA

Para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes en general, se hace público que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha sido nombrado auxiliar para efectuar la cobranza voluntaria y ejecutiva en la Zona de Briviesca D. Hilario Santa María, vecino de Poza de la Sal.

Burgos 18 de mayo de 1921.—El Tesorero, M. Montero.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

Cédulas de citación.

En virtud de providencia dictada por D. Gerardo Baciero Gil, Juez municipal de esta villa, se cita por medio de la presente a Julio Gil Martín, natural de Valladolid, ambulante, cuyo paradero actual se ignora, para que el día 31 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Consti-

tución y su casa consistorial, número 1, piso 2.º; a fin de ser oído y con las pruebas de que intente valerse en el juicio verbal de faltas que contra Baldomero Velasco Recio se sigue sobre lesiones inferidas al Julio, en la inteligencia que de no hacerlo le parara perjuicio.

Dado en Aranda de Duero a 14 de mayo de 1920.—El Secretario, Aurelio Cabestrero.

En virtud de providencia dictada por D. Gerardo Baciero Gil, Juez municipal de esta villa, se cita por medio de la presente a Felipe Lopez Teruel, de Guadalajara, sin domicilio fijo, cuyo paradero actual se ignora, para que el día 31 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución y su casa Consistorial, número 1, piso 2.º, a fin de ser oído y con las pruebas de que intente valerse en el juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue sobre uso de armas sin licencia, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 14 de mayo de 1921.—El Secretario, Aurelio Cabestrero.

Briviesca.

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras en que fueron condenados Bruno Sáiz López, Paulino Tamayo Fernández y Florentino Fernández y Fernández, vecinos de Poza de la Sal, en causa sobre daños en una viña y arbolado de la propiedad de Pascual de la Fuente, se les han embargado los bienes que, con su tasación, son los siguientes:

Bienes embargados a Bruno Sáiz López, por herencia de su padre Luis.

La tercera parte de una heredad, de 37 áreas y 56 centiáreas, al pago del Hurino, linda N. Sebastiana Fernández, S. y E. linde y O. terrero, tasada en 5 pesetas.

La tercera parte de otra, de 42 y 93, el Alto de San Andrés, lindando por todas partes terreno perdido, en 3.

La tercera parte de otra, 20 y 11, al Castellar, linda N. Simón Ruiz, S. linde, E. y O. ejidos, en 2.

La tercera parte de otra, de cinco y 36, a los Valles, linda ejidos por todos aires, se halla perdida, en 1.

La tercera parte de otra, de 16 y nueve, a Valdelajo, linda N. y este Sebastiana Fernández, S. ejidos y O. la Sebastiana, en 1.

La tercera parte de otra, de 21 y 46, a la Majada Alta, linda por todos aires ejidos, se halla perdida, en 1.

La tercera parte de otra, de id., a la Verecilla, linda N. Deogracias Valdivielso, E. Pedro Sáiz y oeste Julián García, en 1.

La tercera parte de una viña, al Cabo del Rio, es desconocida, en 2.

La tercera parte de media casa, calle del Cristo, número 24, linda derecha calle, izquierda Santiago Sáiz Ruiz, espalda calleja y frente calle, en 100.

Bienes embargados a Florentino Fernández y Fernández, por herencia de su madre Angela Fernández.

La séptima parte de una viña, a Pedrajas, linda N. Víctor Linaje, S. camino, E. Norberto Quintanilla y O. Alejandro Martínez, tasada en 1 peseta.

La séptima parte de una heredad, de 26 áreas y 83 centiáreas, a la Nava, linda N. Juan Sáiz, E. linde, S. Aquilino Fernández y O. camino, en 2.

La séptima parte de otra, de 10 y 73, al Pozuelo, linda N. linde, sur Cayetano Puente, E. linde y O. Hipólito Padrones, en 25.

La séptima parte de otra, de cinco y 36, a Valde Martín, linda norte Silverio Padrones, S. linde, E. Paulino García y O. linde, en 65.

La séptima parte de otra, de 64 y 39, a la Junquera, linda N. carretera, S. camino, E. Hilario Sáiz y O. Agapito Pérez, en 15.

La séptima parte de una viña, a Santa Cruz, linda N. camino, S. ejidos, E. y O. linde, en 1.

La séptima parte de una heredad, de 42 áreas y 93 centiáreas, a Fuenteencantillo, linda N. torca, S. linde, E. arroyo y O. linde, en 2.

La séptima parte de otra, de 21 y 46, a Navatrascacho, linda N. Aquilino Fernández, S. Galo Pérez, este linde y O. camino, en 3.

Bienes embargados a Paulino Tamayo Fernández, por herencia de su padre Marcelino Tamayo.

La séptima parte de una heredad, de 53 áreas y 66 centiáreas, al Cabo del Rio, linda N. y S. arroyo, E. linde y O. camino de servidumbre, tasada en 10 pesetas.

La séptima parte de otra, de 10 y 73, a Santa Cruz, linda N. Tomás Padrones, S. arroyo, E. camino y O. Doroteo Fernández, en 3.

La séptima parte de una viña, a San Martín, linda N. camino, S. Benito Ibáñez, E. linde y O. Bernabé Pérez, en 2.

La séptima parte de otra, de 21 áreas y 46 centiáreas, a Valdeque, linda N. Matias Nubla, S. y O. linde y E. Tomás González, en 2.

La séptima parte de otra, al Alto de la Peña, linda N. y E. linde, sur Aniceto Martínez y O. Basilio Nubla, en 1.

La séptima parte de una heredad, de 21 áreas y 46 centiáreas, a los Majuelos, linda N. Clemente Sáiz, S. linde, E. Tomás Padrones y oeste arroyo, en 4.

La séptima parte de otra, de ocho y cuatro, al Corral de la Lastra, linda por todos aires perdidos, en 0'50.

La séptima parte de otra, de 21 y

46, a los Majuelos, linda por todos aires ejidos, en 4.

La séptima parte de una viña, a Escobares, linda N. Faustino Espiga, S. linde, E. camino y O. linde, en 5.

La séptima parte de una heredad, de 32 áreas y 20 centiáreas, a los Majuelos, linda N. Pedro Alonso, S. linde, E. Clemente Sáiz y O. ejidos, en 6.

La séptima parte de otra, de cinco y 36, a Santa Cruz, linda N. Tomás Padrones, S. linde, E. Martín Cortázar y O. Guillermo Padrones, en 0'50.

La séptima parte de una viña, a Santa Cruz, linda N. Tomás Padrones, S. el mismo, E. arroyo y oeste linde, en 0'50.

La séptima parte de otra, a Lagunjes, linda N. Pedro Rodríguez, S., E. y O. linde, en 2.

La séptima parte de otra, de 80 áreas y 48 centiáreas, al Cabo del Rio, linda N., S. y E. arroyo y oeste camino, en 2.

La séptima parte de otra, de 16 y nueve, a id., linda N. arroyo, S. linde, E. Anacleto Padrones y O. Narciso Padrones, en 2.

La séptima parte de una casa, a la calle de la Concepción, número 14, linda derecha calle, izquierda solar, espalda de Benita de la Riva y frente calle, en 75.

La séptima parte de una viña, a la Huidobra, linda N. y S. linde, E. arroyo y O. linde, en 2.

La séptima parte de otra, al Pino, linda N. camino, S. linde, E. Pedro Puente y O. camino, en 6.

La séptima parte de una heredad, de 16 áreas y nueve centiáreas, a las Cuevas, linda N., S., E. y O. ejidos, esta finca se desconoce, en 0'50.

La séptima parte de otra, de id., a Santa Cruz, linda N. y S. Doroteo Fernández, E. camino y O. linde, en 0'50.

La séptima parte de una viña, a San Martín, linda N. y S. linde, E. camino y O. Sebastiana Santurde, en 5.

La séptima parte de otra, a San Sebastián, linda N. camino, S. Hilario Echave, E. y O. linde, en 6.

La séptima parte de una heredad, de 10 áreas y 79 centiáreas, al Pozuelo, linda N. arroyo, S. Narciso Padrones, E. ejidos, y O. Narciso Padrones, en 10.

La séptima parte de otra, de 26 y 83, al Castellar, linda N. Saturnino González, S. ejidos, E. linde y oeste Prado, en 1.

La séptima parte de otra, de 64 y 39, a la Verecilla, linda N. arroyo, S. Félix González, E. arroyo y oeste Martín Cortázar, en 35.

La séptima parte de una viña, a la Revilla, linda N. pared, S. Emilio Nubla, E. camino y O. linde, en 25.

La séptima parte de otra, a Pedrajas, linda N. linde, S. Juana Jalón, E. Arsenio Martínez y O. los Bolinagas, en 4.

La séptima parte de otra, a la Revilla, linda N. pared, S. Emeterio García, E. Emilio Nubla y O. lo mismo, en 5.

La séptima parte de otra, a Valdelajo, linda N. linde, S. Juana Sáiz, E. linde y O. Faustino Fernández, en 1.

La séptima parte de una heredad, de 10 áreas y 73 centiáreas, al Pozuelo, se desconoce esta finca, en 2.

La séptima parte de una granja de hacer sal, al Trascastro, linda al N. el Prado, S. camino, E. ejidos y O. Domingo Pedro Tamayo, en 15.

La séptima parte de una viña, a Milagro, linda N., S., E. y O. erio y linde, en 28.

La séptima parte de un sitio de tinajas, calle de la Ronda, número 1, linda derecha e izquierda calle de la Ronda y Calvario y espalda Francisco Melitón Alonso, en 10.

Cuyas fincas se sacan a pública subasta sin sujeción a tipo, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas, las personas que quieran hacer postura a ellas acudan a la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Poza de la Sal, el día 31 del actual, a las once, que se les admitirán las que hicieren, siendo arregladas a derecho, debiendo consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, advirtiéndose también que no se han presentado los títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador su adquisición.

Dado en Briviesca a 11 de mayo de 1921.—Manuel Ruiz Gómez.—Por su mandado, Laureano García.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 1920-21.

Día 1.º de enero.—Se celebró sesión extraordinaria, acordóse formar y se formó la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores.

Día 2.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el archivo y cumplimiento de la correspondencia oficial de la semana.

Día 9.—Se celebró sesión ordinaria y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior; la distribución de fondos para este mes; el balance de las operaciones de contabilidad municipal, verificadas hasta el día 1.º del mismo; la cuenta del tercer trimestre del corriente ejercicio, rendida por el Depositario municipal, y el extracto de acuerdos adoptados por el Ayunta-

miento y Junta municipal en las sesiones celebradas en dicho trimestre.

Se dió cuenta de la instancia presentada por el vecino D. Martín Camarero, solicitando se le obligue a D. Pedro Pascual a que retire la tierra que ha depositado en paso de servidumbre que existe desde la calle de Angosta a la de la Bodeguilla y a otras calles porque dificulta el libre tránsito o circulación por dicho paso, y la Corporación acordó que por la Comisión de policía urbana sea reconocido dicho paso, para que en la próxima sesión informe a la Corporación con respecto a este particular, para acordar lo que proceda.

Día 13.—Se celebró sesión extraordinaria y se formó el alistamiento de los mozos concurrentes para el reemplazo del corriente año.

Día 16.—Se celebró sesión ordinaria y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior y el archivo y cumplimiento de la correspondencia oficial de la semana.

Día 23.—Se celebró sesión ordinaria y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior y el archivo y cumplimiento de la correspondencia oficial de la semana.

Por la Comisión de policía urbana se manifestó que habían examinado el paso a que se refiere el vecino Martín Camarero en la instancia de que se dió cuenta en la sesión del día 9 del corriente, resultando que no se trata de una vía pública y sí de un servicio particular, y en su vista se acordó no acceder a lo solicitado por no ser de la competencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda hacer uso de su derecho ante los Tribunales ordinarios.

Declarar definitiva la lista de electores para compromisarios que han de tomar parte en la elección de Senadores.

Proceder al recuento del ganado lanar y cabrio existente en este término para formar el repartimiento del impuesto sobre el aprovechamiento de pastos del cuarto trimestre de este ejercicio.

Día 30.—Se celebró la sesión y se llevó a efecto la reedificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

Día 6 de febrero.—Se celebró sesión ordinaria, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior y el archivo y cumplimiento de la correspondencia oficial de la semana.

Aprobar la distribución de fondos para este mes y el balance de las operaciones de contabilidad municipal.

Comisionar a los Concejales don Adolfo Revenga y D. Martín Castrillo para que en representación de la Corporación asistan a la sesión que por los representantes de los pueblos de la Comunidad de villa y tierra de Haza, tendrá lugar el día

de mañana y hora de las once, en el pueblo de Moradillo de Roa, con objeto de practicar el dividendo de los intereses de la inscripción de dicha Comunidad, y que por los gastos de dicha comisión les sean abonadas 10 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto de gastos en ejercicio.

Que por la Comisión de Hacienda se forme el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1921-22 y que en el mismo se consigne la cantidad de 600 pesetas para satisfacer los gastos de la formación del Registro fiscal de edificios y solares.

Día 13.—Se celebró la sesión y se cerraron definitivamente las listas de los mozos concurrentes al reemplazo del corriente año.

Día 20.—Se celebró sesión extraordinaria y se verificó el sorteo de mozos del reemplazo actual.

Día 20.—Se celebró sesión ordinaria, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior y el archivo y cumplimiento de la correspondencia oficial de la semana.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año económico de 1921-22, y que se exponga de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Señalar como jornal medio para efectos de quintas el de 2'25 pesetas.

Aprobar el repartimiento girado sobre el aprovechamiento de pastos para el trimestre actual.

Designar a D. Emilio Criado Benavente, vecino de esta villa, para tallar a los mozos del reemplazo del año actual y anteriores.

Día 27.—Se celebró sesión ordinaria y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior y el archivo y cumplimiento de la correspondencia oficial de la semana.

Prohibir la entrada de toda clase de ganado en el Prado Arroyo y en los caminos rurales de entre el viñedo y los sembrados de este término, bajo la multa de una a 15 pesetas, que harán efectiva los infractores en papel de multas municipales.

Día 6 de marzo.—Se celebró sesión extraordinaria, procediéndose a la clasificación y declaración de soldados, y a la revisión de las excepciones otorgadas en los tres años anteriores, en la forma que consta en el acta correspondiente.

Día 13.—Se celebró sesión ordinaria, aprobándose el acta de la anterior y el archivo y cumplimiento de la correspondencia oficial de la anterior semana.

Día 20.—Se fallaron los expedientes instruidos en virtud de las alegaciones hechas en el acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones que queda-

ron pendientes de fallo, y se resolvieron todas las incidencias sobre dichos particulares, en la forma que consta en el acta correspondiente.

Día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y el archivo y cumplimiento de la correspondencia oficial de la anterior semana.

Se comisionó al primer teniente de Alcalde, D. Telesforo Cuéllar Perosanz, para hacer la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de los mozos obligados a comparecer ante la misma para el juicio de exenciones el día 8 del próximo mes de abril, abonándole por dicha Comisión 35 pesetas, y no creer de necesidad que el Síndico acompañe a los mozos.

Se aprobó la cuenta de gastos ocasionados en el entarimado de la sala de sesiones, que importa 169'50 pesetas, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 1.º del presupuesto de gastos; la de los ocasionados en un refresco dado al Ayuntamiento en el día de la clasificación y declaración de soldados que importa 59'25 pesetas; la presentada por don Ciriaco Burillo, por cristales colocados en la sala de sesiones y tubos facilitados para la estufa de la misma, importante 19 pesetas, y la de los gastos ocasionados en el arreglo de la fuente pública, que importa 81'50 pesetas.

Día 14 de marzo.—Reunido el Ayuntamiento con la Junta municipal en sesión extraordinaria, se acordó emplear el medio de la administración municipal para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año económico de 1921-22.

Procedióse a la discusión del presupuesto ordinario para 1921-22, oponiéndose el vocal D. Maximino Carrasco a la aprobación de la partida de 250 pesetas consignadas para pago de la renta de la casa-cuartel de la Guardia civil y las 200 para gastos del censo de población. El Concejal D. Juan Criado opinó deben eliminarse las 160 pesetas consignadas como sueldo del Depositario municipal y las 40 del Depositario del Pósito, porque según la ley, a su juicio, deben ser gratuitos y honoríficos.

Sometidos a votación los dos primeros extremos resultaron aprobados, tal como se hallan consignados en presupuesto, por once votos contra cinco.

En la misma forma fué aprobada la partida para la formación del censo de población, con el voto en contra del vocal Sr. Carrasco.

También fueron aprobadas las partidas de sueldos del Depositario municipal y del Pósito por quince votos contra uno, y por unanimidad las demás partidas del presupuesto, que asciende a la cantidad de pesetas 17.265'90 los ingresos é igual suma los gastos.

Castrillo de la Vega 6 de abril de 1921.—El Secretario, Miguel Balbás Aprobación.—La Corporación, en

sesión del día de hoy, acordó aprobar el presente extracto de acuerdos y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el periódico oficial de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Castrillo de la Vega 17 de abril de 1921.—El Secretario, Miguel Balbás.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso Revenga Hervás.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar, a las once del día 28 del actual, en la sala-audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de Vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo a los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el artículo 30 de indicada ley, de remitir a este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de jurados a que se refiere el artículo 29 de referida Ley, durante los quince últimos días del presente mes, bajo la multa de 100 a 200 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro a 13 de mayo de 1921.—Ricardo S. Blanco.—Por su mandado, Lic José Irastusta.

Alcaldía de Villazopeque.

Este Ayuntamiento y Junta de Asociados, en sesión de ayer, ha designado Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento, a D. Primitivo Olavarria, mayor contribuyente por riqueza rústica, y a D. Casimiro Mazuela Viñé, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecinos; a don Juan Domingo García, mayor contribuyente por riqueza rústica, residente fuera del término, y a D. Agapito Acitores Grijalvo, mayor contribuyente por industrial, vecino, y de la parte personal al señor Cura sirviente, D. Luis Sainz Arenas, a doña Rosario Gonzalez García, mayor tribuyente por riqueza rústica, a don Higinio Diez González, mayor contribuyente por riqueza urbana, y a D. Ireneo de la Peña Perez, mayor contribuyente por industrial, todos vecinos.

Formada la lista de contribuyentes que determina el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y la ordenanza que ha de servir de base para la formación del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año corriente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, por término de siete días, durante los cuales pueden ser examinados y formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

Villazopeque 9 de mayo de 1921.
—El Alcalde, Alberto Diez.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día 11 del corriente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918; ha acordado designar vocales natos de las comisiones de evaluación de la Junta general del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del año 1921-22, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real.—D. Valentín Ruiz Barriocanal, mayor contribuyente por rústica; D. Saturnino Ruiz Sedano, mayor contribuyente por urbana; D. Luciano Moreno, mayor contribuyente por industria y comercio; D. Salustiano Ruiz, representante del Sindicato agrícola, y D. Marcos Iñiguez Arechaga, mayor contribuyente por rústica, como forastero.

Parte personal.—D. Pedro del Campo, Cura párroco; D. Narciso Alonso Leciana, mayor contribuyente por rústica; D. Eulogio Martínez Ruiz, mayor contribuyente por urbana y D. Manuel Mallaina Sáez, mayor contribuyente por industria y comercio,

Lo que se anuncia por término de siete días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75 del referido Real decreto.

Cubo de Bureba 12 de mayo de 1921.—El Alcalde, Leoncio Ruiz.

Alcaldía de Torduelles.

Verificado en sesión pública extraordinaria de primera convocatoria, celebrada el día 11 del corriente mes, el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1921-22, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Aurelio Barbadiello González y D. Roque Blanco Bartolomé.

Sección 2.ª—D. Santiago Fernández Rodrigo y D. Emilio Nebreda Ahedo.

Sección 3.ª—D. Conceso del Pino Bartolomé y D. Primo Sainz Miranda.

Torduelles 12 de mayo de 1921.—
El Alcalde, Mariano Merino.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa la formación del Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, en cumplimiento de or-

den de la Superioridad, por el presente se hace saber, que todos los contribuyentes por urbana, tanto vecino como forasteros, se serviran presentar en la Secretaría del mismo relaciones juradas de todos los edificios que posean en la actualidad, separadamente, una por cada edificio o solar, en el término de treinta días, pudiéndolo hacer por los ausentes sus administradores o encargados, pues en otro caso les pasará el perjuicio a que haya lugar.

Espinosa de los Monteros 11 de mayo de 1921.—El Alcalde, Benito López Revilla.

Alcaldía de Quintanilla Vivar.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir los gastos del presupuesto, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por el tiempo de diez días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla Vivar 1 de mayo de 1921.—El Alcalde, Juan García.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Celebrado el sorteo por secciones de los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el año actual, ha correspondido a los señores siguientes.

Primera sección.—D. Mariano Aragon Delgado y D. Juan Aragón Hernando.

Segunda sección.—D. Ezequiel Peña Nogales y D. Casiano Espeja Gil.

Tercera sección.—D. Mariano Abajo Andrés y D. Mariano Hernando Abajo.

Espinosa de Cervera 10 de mayo de 1921.—El Alcalde, José Aragón.

Alcaldía de Villalbos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria, y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Villalbos 13 de mayo de 1921.—
El Alcalde, Sebastián López.

Alcaldía de Hormaza.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Hormaza 17 de mayo de 1921.—
Alcalde, Potenciano González.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 13 de mayo de 1921.—El Alcalde, Constantino Artigue.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1921-22, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Gumiel de Hizán 15 de mayo de 1921.—El Alcalde, Rufino Fernández.

Alcaldía de La Vid de Bureba.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921-1922, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Vid de Bureba 14 de mayo de 1921.—El Alcalde, Leocadio González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalbilla de Gumiel.

Alcaldía de Vizcainos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberan reunir las condiciones establecidas en el artículo 122 de la ley Municipal, presentarán las solicitudes en papel correspondiente, ante el Alcalde que suscribe, dentro del plazo de quince días, contados desde que tenga lugar su inserción en este periódico oficial.

Vizcainos 12 de mayo de 1921.—
El Alcalde, Norberto Castrillo.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, verificando dos expediciones diarias entre la oficina del Ramo en Pampliega y la Estación férrea de Villaquirán-Pampliega, bajo el tipo de 1000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º de junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Sr. Jefe de la misma, el día 6 de junio, a las once horas.

Burgos 17 de mayo de 1921.—El Administrador principal, Tomás Gil.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre... y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »
Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »
Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Gobierno civil.

Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y Real decreto de 23 de diciembre de 1918, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la citada ley,

He acordado:

El domingo 12 de junio de 1921, se procederá a la elección general de cuatro Diputados provinciales, por cada uno de los distritos a que corresponde la renovación bienal de esta Excm. Diputación provincial, a fin de cubrir las vacantes ordinarias en los de Miranda-Villarcayo, Briviesca-Belorado y Castrogeriz-Villadiego; y a las parciales de las dos vacantes que existen en los de Burgos-Sedano y Lerma-Salas respectivamente, ya declaradas, debiendo sujetarse el procedimiento electoral, como asimismo, las reclamaciones que se formulen, a lo previsto en la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Real decreto de 9 de septiembre de 1909, la ya citada ley Provincial y la de 1.º de julio de

1911, con las demás disposiciones concordantes.

Recuerdo a las autoridades la sanción penal que establece el título octavo de la citada ley Electoral, debiendo ajustar todos sus actos en cuanto a su intervención en la presente elección, a la más estricta imparcialidad, y teniendo presente que, conforme lo ordenado en el artículo 68 de la misma Ley, no deben promover ni cursar expedientes administrativos, cualquiera que sea su clase, desde la convocatoria hasta que se haya terminado el periodo electoral, ni hacer nombramientos, separaciones, traslaciones ni suspensiones de empleados, agentes y demás dependientes de la Administración, si no con las formalidades que en el referido artículo se establecen.

Cesarán en el desempeño de su cometido todos los delegados de mi autoridad, y demás comisionados que, por mi orden, se hallaren ejerciendo las funciones propias de su cargo.

Recuerdo, asimismo, a los electores, el derecho y el deber que tienen de emitir su voto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley Electoral indicada, así como la responsabilidad en que incurre, quien elude ese deber, según lo que se determina en el artículo 84 de la expresada Ley.

Burgos 23 de mayo de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

**

INDICADOR

para las operaciones electorales en la próxima renovación de las Diputaciones provinciales.

Lunes 23 de mayo.—Empieza el periodo electoral, que se hará extensivo a toda la provincia, con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la convocatoria.

Publicada la convocatoria, las Juntas municipales del Censo electoral harán exponer al público las listas definitivas de electores, hasta el día en que la elección termine.

Asimismo por el Secretario de la Excm. Diputación provincial, se remitirá a la Junta provincial del Censo electoral, en el plazo de tercer día, la certificación de los que hayan sido elegidos Diputados provinciales, en el plazo anterior de 20 años, a que hace referencia el artículo 7.º del Real decreto de 9 de septiembre de 1909.

Domingo 29 de mayo.—Las Juntas municipales del Censo se reunirán en sesión pública para proceder a designar los adjuntos que, en unión de los Presidentes, constituirán las Mesas electorales. (Artículo 37 de la ley).

Lunes 30 de mayo.—Los que aspiren a ser proclamados candidatos por la vigésima parte del número total de electores del distrito, requerirán al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene a los Presidentes y adjuntos de las secciones que él mismo señale, que constituyan las Mesas correspondientes el jueves día 26 de junio. (Artículo 25 de la ley Electoral y 8 del Real decreto de fecha 9 de septiembre de 1909).

Domingo 5 de junio.—A las ocho de la mañana se constituirá la Junta

provincial del Censo electoral en sesión pública en la sala de la Audiencia provincial, para proceder a la proclamación de candidatos, los que asistirán por sí o por medio de apoderado en forma legal, y a los que expedirá una credencial que justifique su proclamación como tal candidato. (Art. 26 de la ley.)

Jueves 9 de junio.—En este día termina el plazo que el art. 30 de la ley Electoral concede a los candidatos para nombrar dos interventores y dos suplentes que les representen en cada sección de su distrito, debiendo constituirse las mesas electorales, compuestas por Presidente y adjuntos, para recibir los talones de nombramientos de interventores que hayan hecho los candidatos proclamados.

Deberán las Mesas constituirse a las ocho y continuarán por lo menos hasta las doce.

Domingo 12 de junio.—La Mesa, compuesta del Presidente y dos adjuntos, se constituirá a las siete de la mañana en el local señalado para celebrar la votación, con el fin de dar posesión a los interventores nombrados, y constituida definitivamente, procederá, a las ocho en punto de la misma, a verificar el acto de la votación, ajustándose en un todo a lo prevenido en el artículo 30 y siguientes de la ley Electoral, con arreglo a los que se celebrarán todos los actos de votación.

Jueves 16 de junio.—A las diez de la mañana se reunirá en sesión pública la Junta provincial del Censo electoral, en el local antes designado, con el fin de proceder al escrutinio general. (Art. 50 de la ley.) Termina el periodo electoral.

Estadística Civil

Convencional

De conformidad con lo dispuesto el artículo 82 de la Ley Orgánica de 23 de mayo de 1907 y Real Decreto de 23 de diciembre de 1910, y en virtud de las autoridades que suscribe el artículo 27 de la Ley Orgánica de 23 de mayo de 1907, se ha acordado:

El domingo 12 de junio de 1911, se procederá a la elección general de cuatro Diputados provinciales, por cada uno de los distritos a que corresponde la circunscripción provincial de esta Extremadura, a fin de cubrir las vacantes ordinarias en los distritos de Mérida, Huelva, Badajoz y Cádiz, y a las vacantes de las elecciones anteriores que existan en los distritos de Mérida, Huelva y Badajoz, debiendo sufragar el procedimiento electoral, como asimismo, las elecciones que se formen, a lo previsto en la Ley Orgánica de 23 de mayo de 1907 y Real Decreto de 23 de diciembre de 1910, en la ciudad de Mérida, el día 8 de junio de 1911.

1911 con la ley de 1907

Convencional

De conformidad con lo dispuesto el artículo 82 de la Ley Orgánica de 23 de mayo de 1907 y Real Decreto de 23 de diciembre de 1910, y en virtud de las autoridades que suscribe el artículo 27 de la Ley Orgánica de 23 de mayo de 1907, se ha acordado:

El domingo 12 de junio de 1911, se procederá a la elección general de cuatro Diputados provinciales, por cada uno de los distritos a que corresponde la circunscripción provincial de esta Extremadura, a fin de cubrir las vacantes ordinarias en los distritos de Mérida, Huelva, Badajoz y Cádiz, y a las vacantes de las elecciones anteriores que existan en los distritos de Mérida, Huelva y Badajoz, debiendo sufragar el procedimiento electoral, como asimismo, las elecciones que se formen, a lo previsto en la Ley Orgánica de 23 de mayo de 1907 y Real Decreto de 23 de diciembre de 1910, en la ciudad de Mérida, el día 8 de junio de 1911.

1911 con la ley de 1907

Convencional

De conformidad con lo dispuesto el artículo 82 de la Ley Orgánica de 23 de mayo de 1907 y Real Decreto de 23 de diciembre de 1910, y en virtud de las autoridades que suscribe el artículo 27 de la Ley Orgánica de 23 de mayo de 1907, se ha acordado:

El domingo 12 de junio de 1911, se procederá a la elección general de cuatro Diputados provinciales, por cada uno de los distritos a que corresponde la circunscripción provincial de esta Extremadura, a fin de cubrir las vacantes ordinarias en los distritos de Mérida, Huelva, Badajoz y Cádiz, y a las vacantes de las elecciones anteriores que existan en los distritos de Mérida, Huelva y Badajoz, debiendo sufragar el procedimiento electoral, como asimismo, las elecciones que se formen, a lo previsto en la Ley Orgánica de 23 de mayo de 1907 y Real Decreto de 23 de diciembre de 1910, en la ciudad de Mérida, el día 8 de junio de 1911.

1911 con la ley de 1907

Convencional

De conformidad con lo dispuesto el artículo 82 de la Ley Orgánica de 23 de mayo de 1907 y Real Decreto de 23 de diciembre de 1910, y en virtud de las autoridades que suscribe el artículo 27 de la Ley Orgánica de 23 de mayo de 1907, se ha acordado:

El domingo 12 de junio de 1911, se procederá a la elección general de cuatro Diputados provinciales, por cada uno de los distritos a que corresponde la circunscripción provincial de esta Extremadura, a fin de cubrir las vacantes ordinarias en los distritos de Mérida, Huelva, Badajoz y Cádiz, y a las vacantes de las elecciones anteriores que existan en los distritos de Mérida, Huelva y Badajoz, debiendo sufragar el procedimiento electoral, como asimismo, las elecciones que se formen, a lo previsto en la Ley Orgánica de 23 de mayo de 1907 y Real Decreto de 23 de diciembre de 1910, en la ciudad de Mérida, el día 8 de junio de 1911.